

que serigues del ballor y cobro de dhas rentas y a las dhas  
aloz ynteresadas hereditarias y libranças que lo an de haer  
atendiendo a ello y alabues excoçion quipi de la  
hor den que sumerces a venido de sumages de dhas señores  
de su real conseylo de haciendas sobre esta materia como  
uier pudes y alagar dedere etc. Reseruando como des de  
luego Reseruar ensi para poder aora y en qual quier tiemp  
po proceder por los dhanos que en qual quier manera se pue  
den haer causado con tra el real haciendas hasidas y por  
no auer dha ciudad en cumplimiento de sus obligacion  
dado corriendes a dho nombramiento y cargo de argue  
ro = nombrado por que a yrriesgo de todos los cauales  
nos Residores sus capitulares y de los Jurados assi ausen  
tes como presentes por haer sido mandado a dar por esta  
dha ciudad como consta de los autos general mente  
para es de efecto general mente por tal arguero apido  
antonio madona vez de dhas ciudad para que des de ay  
una de lante corra con el uso y exercicio de la dhas arcas.  
Poniendo las au cargo y poder en la forma y con la quenda  
y Rason que se previene por las dhas herdenes R. formand  
do las con sus ocaues que an de dar la una en poder del dho  
pedro antonio madona dha en poder de sumor, como adm  
nistrador de dhas rentas y la otra en poder del Cavallero  
Residor capitular que li tiene y nombrare a dha ciudad en  
reayuntamiento para que con sus asistencias y no en otra  
manera se se le bien dhas arcas la entrada de las libras del  
meno que en el las setas oren teniendo libros dentro de las  
para scriuir lo que se oviere en que personas en que dias y por  
que de que efecto y lo que se a fare de que pueda para quion se  
que Rason y en un red. lo que y instrumentos que dando se  
v. e. lla ansio para que a todo tiempo con se de la dha

